



Callao, 13 de octubre del 2021

Señor:

**Presente.-**

Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 183-2021-CF-FIME.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DE 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto, el oficio Nº 101-21-CPIT-UNAC, con el cual, el Coordinador Especializado del Centro de Producción Instituto de Transportes UNAC, hace llegar el Protocolo de Bioseguridad para las Operaciones PostCovid-19 en la atención a los usuarios de los servicios prestados por el “Instituto de Transportes UNAC”.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia Nº 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario Nº 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve “autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones”. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA);

Que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA del 30 de junio de 2020, aprobó el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” para su aplicación durante el período de Emergencia Sanitaria y posterior al mismo;

Que la Disposición Complementaria Final Única del Decreto de Urgencia N.º 055-2021, establece el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector Salud, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación médica;

Que, mediante el documento del visto, el Coordinador Especializado del Centro de Producción Instituto de Transportes UNAC, hace llegar el Protocolo de Bioseguridad para las Operaciones PostCovid-19 en la atención a los usuarios de los servicios prestados por el “Instituto de Transportes UNAC”;

Que, el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del **13.10.2021**, resuelve, **aprobar**, el **Protocolo de Bioseguridad para las Operaciones PostCovid-19 en la atención a los usuarios de los servicios prestados por el “Instituto de Transportes UNAC”**, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;



**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, el "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LAS OPERACIONES POSTCOVID-19 EN LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL "INSTITUTO DE TRANSPORTES UNAC", el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, los Vicerrectores, Dependencias Académico- Administrativas de la FIME - UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

**Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA**- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano

**Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera**  
Secretario Académico